



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 294-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 21 JUL 2021

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 060-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, designa como miembros del Comité de Recepción del bien consistente en **PAJILLA DE SEMEN RAZA BROWN SWISS**, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-3 (Tercera Convocatoria), bien requerido por la **Meta 006: "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero"** de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, con la finalidad de ejecutar componentes del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO- AZANGARO-PUNO"** CUI 2251120; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (ex - MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 2 de junio de 2021, se aprobó Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE PAJILLA DE SEMEN IMPORTADO Y NACIONAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la ejecución de actividades del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO- AZANGARO-PUNO"** CUI 2251120, bien requerido por la **Meta 006: "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 294-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 21 JUL 2021

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto Supremo N° 344-2018-EF¹, señala en su artículo 168, que, ***“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...);***

Que, el texto normativo aludido fue modificado a través a la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo la modificación de los numerales 168.3 y 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos: ***“168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades”;***

Que, mediante Memorando Múltiple N° 060-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, la Dirección Ejecutiva del PEBLT, designa como miembros del Comité de Recepción del bien consistente en PAJILLA DE SEMEN RAZA BROWN SWISS, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2021MIDAGRI-PEBLT/CS-3 (Tercera Convocatoria), bien requerido por la Meta 006: “Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero” de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, con la finalidad de ejecutar componentes del PIP “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO- AZANGARO-PUNO” CUI 2251120, ello con la finalidad de verificar el cumplimiento del Procedimiento de Selección y otorgar la conformidad respectiva, previa constatación, recepción y verificación responsable de los bienes según las especificaciones técnica y/o orden de compra, de tal forma se garantice la calidad del producto requerido por el área usuaria, comité que deberá estar conformado por profesionales y/o personal de la Entidad con conocimientos en el tema, ante ello, mediante

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y 162-2021-EF



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 294-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 21 JUL 2021

el memorando múltiple citado se designa a los miembros integrantes del comité de recepción, los cuales estarán integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
TITULARES	ING. LUIS PAMPA QUISPE	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
TITULARES	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Oficina de Administración
TITULARES	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE	BLGO. JOSE LUIS VILCA TICONA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE	SR. ADRIAN EDWING MEDINA MAMANI	UASA
SUPLENTE	SR. MARTIN EUSEBIO CHACOLLI VILCA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Que, la designación de dicho comité de recepción fue remitida por la Dirección Ejecutiva la Entidad, ante la Dirección de Asesoría Legal, quien previo Informe sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción del bien consistente en **PAJILLA DE SEMEN RAZA BROWN SWISS**, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2021MIDAGRI-PEBLT/CS-3 (Tercera Convocatoria), bien requerido por la **Meta 006: "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero"** de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, con la finalidad de ejecutar componentes del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO- AZANGARO-PUNO"** CUI 2251120; Comité que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
TITULARES	ING. LUIS PAMPA QUISPE	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
TITULARES	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Oficina de Administración
TITULARES	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE	BLGO. JOSE LUIS VILCA TICONA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE	SR. ADRIAN EDWING MEDINA MAMANI	UASA
SUPLENTE	SR. MARTIN EUSEBIO CHACOLLI VILCA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité designado el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 294-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 JUL 2021

y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones respectivas y demás normativas internas.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del comité designado y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 711-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe